

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGIA

6190

Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se conceden subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y su incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5)

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).

2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.

3. Actualmente, el presupuesto de la categoría de almacenamiento del programa 4 que se ha asignado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (de acuerdo con el que establece el anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo) se ha agotado y por tanto no es posible atender, de acuerdo con la orden de prelación correspondiente, la parte de almacenamiento de baterías de las solicitudes de las cuales no se dispone de crédito.

4. Dado que no se puede descartar una ampliación del presupuesto por parte de la IDAE, se considera adecuado dejar pendiente de evaluación la parte de la categoría de almacenamiento y evaluar únicamente la parte de autoconsumo renovable.

5. En caso de disposición o ampliación del presupuesto de la categoría de almacenamiento, la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático creará de oficio un nuevo expediente sobre la categoría de almacenamiento con fecha de la solicitud inicial y que se resolverá de acuerdo con lo que establece el apartado undécimo de la convocatoria. El nuevo número de expediente debe notificarse a las personas interesadas mediante su publicación, en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (<http://energia.caib.cat>).

6. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:

- Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
- Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
- Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.

7. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado undécimo de la citada Resolución, han informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las que se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

8. A aquellas personas o entidades que presentaron una solicitud de subvención que superaba el ratio de capacidad de almacenamiento frente a la potencia pico de generación que dicta la convocatoria, se les propone solo la parte correspondiente a la ayuda relativa a la generación y no se considera elegible la instalación de almacenamiento.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. El Real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Empleo y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de una subvención para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector por un importe total de 102.805,40 euros y 25 beneficiarios, por los siguientes componentes:
 - a) Programa 4: solicitudes para el componente de generación (componente 7), sin almacenamiento.
 - b) Programa 4: solicitudes para los componentes de generación y almacenamiento (componente 31): únicamente se concede la parte de la categoría de autoconsumo renovable (componente 31 generación) y se deja pendiente de evaluación la parte de la categoría de almacenamiento (componente 31 almacenamiento) por falta de crédito de este componente.
 - c) Programa 5: solicitudes por el componente de almacenamiento (componente 8).

En el anexo de esta propuesta figuran los datos de cada beneficiario sobre la concesión de la subvención.

2. Autorizar y disponer el gasto de 102.805,40 euros y 25 beneficiarios que figuran en el anexo y por los importes que se detallan por cada uno de ellos, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Fondo NextGenerationEU.
3. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud deben realizarse y justificarse desde el 30 de junio de 2021 hasta un máximo de dieciocho meses desde la publicación en el BOIB de la resolución definitiva de concesión.
4. Establecer que el pago y la justificación deben hacerse de acuerdo con lo que dispone el apartado decimotercero de la convocatoria de

subvenciones.

5. Para las instalaciones aisladas no conectadas a la red eléctrica, con la documentación justificativa debe incorporarse un documento que acredite la legalidad del lugar de emplazamiento.

6. Los beneficiarios están obligados a cumplir con lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.

7. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

8. De acuerdo con el artículo 10.t de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, las personas o entidades beneficiarias deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés — Do no significant harm—) y el etiquetado climático y digital, y de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; así como de lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

9. Dado que la convocatoria de subvenciones se ve afectada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario que el beneficiario, además de los documentos establecidos para la justificación en el apartado decimotercero de la convocatoria, presente los documentos que se adjuntan como anexo II de esta Propuesta y que son los siguientes:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP /1030/2021.

b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021.

10. De acuerdo con el artículo 12 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, el beneficiario tiene la obligación de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión dado el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021.

Contra esta Propuesta de resolución puede alegar lo que considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, 19 de junio de 2024

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez





ANEXO I

Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención (NEXTG45)

Núm.	Expedient	Data registre d'entrada	Sol·licitant	NIF	Partida pressupostària	Tipus d'inversió	Import inversió (€)	Import subvenció (€)
1.	NEXTG45-752/2021	02/10/2021	GARCIA MARTINEZ, MARTA	***7437**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum 5,85 kWp i inversor de 5 kW connectada a xarxa	7.590,00	3.510,00
2.	NEXTG45-977/2021	09/10/2021	REAL RAMIS, BERNARDO	***0430**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica 6.4 kWp i inversor 6 kW connectada a la xarxa.	10.300,00	2.700,00
3.	NEXTG45-1181/2021	19/10/2021	CURSACH NICOLAU, JUAN	***1855**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica de 6.3kWp i inversor de 5kw connectada a la xarxa.	8.373,20	3.780,00
4.	NEXTG45-1224/2021	20/10/2021	AREVALO PINEDA, MANUEL	***5048**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica de 14,85 kWp i inversor de 10,24kW connectat a xarxa.	17.390,00	6.682,50
5.	NEXTG45-3244/2021	29/03/2022	SOMOVILLA MARI, DIONISIO	***5844**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 10 kWp i inversor de 10 kW connectada a la xarxa.	17.946,97	7.750,00
6.	NEXTG45-5994/2021	17/10/2022	ORTEGA SANCHIS, SABINA	***8178**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 4.5kWp i inversor de 4kWp connectada a la xarxa.	6.719,00	2.700,00
7.	NEXTG45-5995/2021	17/10/2022	AMENGUAL SASTRE, SEBASTIAN	***6988**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Incorporació sistema d'emmagatzematge de 10kWh a una instal·lació ja existent.	7.704,70	4.900,00
8.	NEXTG45-5998/2021	17/10/2022	FRIEDRICH, DIETER EDUARD	***5499**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 5.5kWp i inversor de 5kWp connectada a la xarxa.	12.014,97	3.300,00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/84/1165215



Núm.	Expedient	Data registre d'entrada	Sol·licitant	NIF	Partida pressupostària	Tipus d'inversió	Import inversió (€)	Import subvenció (€)
9.	NEXTG45-5999/2021	17/10/2022	GARCIA ALVAREZ, ANA	***3836**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 6.54kWp i inversor de 7kW connectada a la xarxa.	11.380,51	3.924,00
10.	NEXTG45-6001/2021	17/10/2022	GARCIA LINDEZ, JUAN JOSE	***7213**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 6.8kWp i inversor de 6kW connectada a la xarxa.	11.961,58	4.080,00
11.	NEXTG45-6008/2021	18/10/2022	ROIG RIERA, VICENTA	***4213**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 7.09 kWp i inversor de 7kW connectada a la xarxa.	9.391,62	4.254,00
12.	NEXTG45-6026/2021	19/10/2022	CLADERA CRESPI, ANTONIO	***1176**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 5.4kWp i inversor de 5kW connectada a la xarxa.	7.540,43	3.240,00
13.	NEXTG45-6037/2021	19/10/2022	PLANELLS BUFI, RAFAEL	***3843**	2025/G/731A01/74736/00/19701/MR021	Incorporació de sistema d'emmagatzematge amb bateries de Liti de capacitat 7kWh a una instal·lació d'autoconsum amb fonts d'energia ja existent.	3.905,15	3.227,40
14.	NEXTG45-6038/2021	19/10/2022	MOLL CASASNOVAS, JUAN	***3094**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum col·lectiu de 1.8kWp i inversor de 2kW connectada a la xarxa.	4.785,61	1.080,00
15.	NEXTG45-6043/2021	19/10/2022	TIES RUBEN, CHRISTIAN	***9478**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 10.8kWp i inversor de 10kW connectada a la xarxa.	18.276,47	4.860,00

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/84/1165215>





Núm.	Expedient	Data registre d'entrada	Sol·licitant	NIF	Partida pressupostària	Tipus d'inversió	Import inversió (€)	Import subvenció (€)
16.	NEXTG45-6049/2021	20/10/2022	LOPEZ AGULLO, PAULA	***5891**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Incorporació de sistema d'emmagatzematge amb bateries de Liti de capacitat 7.65kWh a una instal·lació d'autoconsum amb fonts d'energia ja existent.	10.617,88	3.748,50
17.	NEXTG45-6054/2021	20/10/2022	PONS GENER, JOSE	***3075**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 2.76kWp i inversor de 4.2kW connectada a la xarxa.	6.814,39	1.656,00
18.	NEXTG45-6058/2021	20/10/2022	ROJAS ALMONTE, CARMEN ROBERTA	***1043**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 3.6kWp i inversor de 3kW connectada a la xarxa.	7.172,61	2.160,00
19.	NEXTG45-6059/2021	20/10/2022	HOEMBERG, REINHARD ALOISIUS	***8935**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 11.99kWp i inversor de 10kW connectada a la xarxa.	18.580,42	5.395,50
20.	NEXTG45-6060/2021	20/10/2022	STAEIN, MEIKE DR COMMICHAU	***1206**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 19.04kWp i inversor de 15kW connectada a la xarxa.	38.294,56	8.568,00
21.	NEXTG45-6064/2021	21/10/2022	MARI MARI, MARIA	***9088**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 5.4kWp i inversor de 5kW connectada a la xarxa.	8.759,60	3.240,00
22.	NEXTG45-6066/2021	21/10/2022	JUAN MAYANS, MARIA	***3616**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 7.63kWp i inversor de 8kW connectada a la xarxa.	14.053,64	4.578,00
23.	NEXTG45-6069/2021	21/10/2022	POL MESQUIDA, ONOFRE	***9506**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 8.25kWp i inversor de 5kW connectada a la xarxa.	16.508,03	4.950,00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/84/1165215





Núm.	Expedient	Data registre d'entrada	Sol·licitant	NIF	Partida pressupostària	Tipus d'inversió	Import inversió (€)	Import subvenció (€)
24.	NEXTG45-6074/2021	21/10/2022	MORENO ROMERO, PATRICIA	***1302**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 5.33kWp i inversor de 5.33kW connectada a la xarxa.	9.742,32	3.198,00
25.	NEXTG45-6134/2021	27/10/2022	SCHULZ, STEPHAN PETER	***2821**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instal·lació fotovoltaica d'autoconsum de 11.83kWp i inversor de 10kW connectada a la xarxa.	16.795,85	5.323,50
IMPORT TOTAL								102.805,40





Anexo II

Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021

NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:		CP:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

DECLARACIÓN

En la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos»,

MANIFIESTO el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como comunicar los incumplimientos observados, si se tercia, a las autoridades que sean procedentes.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés, *Do Not Significant Harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si se tercia, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

, de de

Firma



Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021

NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:		CP:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

DECLARACIÓN

DECLARO conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra *d*) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea uno poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra *d*), de este artículo sólo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión al efecto y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a cuyo hecho se refieren el artículo 15, apartado 2, y artículo 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la



presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a cuyo hecho se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

, de de

Firma

